

NOTA INFORMATIVA

De conformidad con el artículo 4.3 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y en aplicación de la Orden SND / 340/2020, de 12 de abril, en el que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios en los que exista el riesgo de contagio por la Covid-19 de personas no relacionadas con la referida actividad, dado que comparten espacios en común, se establece la suspensión de toda clase de obra que se deba realizar en edificios existentes en los que se puedan encontrar con personas no relacionadas con la actividad de ejecución de la obra, con el movimiento de trabajadores o con el traslado de materiales.

Esta suspensión es inaplazable a partir del día de su publicación en el BOE, 12 de abril y mantendrá sus efectos hasta la finalización de la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas o hasta que existan circunstancias de salud pública que justifiquen una nueva orden modificando los términos de la presente.

Se exceptúan de esta suspensión las obras que, por tratarse de obra nueva o de rehabilitación sin vecindario, permiten sectorización o separación del inmueble, y siempre que no se produzca ninguna interferencia con las personas no relacionadas con la actividad de la obra y los trabajos, así como las obras puntuales que se realicen en los inmuebles con el fin de realizar reparaciones urgentes de instalaciones y averías, así como las tareas de vigilancia.

Se mantiene la suspensión de todos los plazos para la tramitación de los procedimientos de obras en todos sus regímenes de intervención, hasta que el estado de alarma y sus prórrogas pierdan su vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por Covid-19.